

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

**REGLAMENTO DEL TALLER
DE ANATOMÍA**

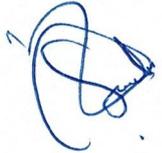
ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
RESPONSABLES	3
TÍTULO I	3
CAPÍTULO I	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO II	4
DEL HORARIO.	4
CAPÍTULO III	4
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.	4
TITULO II	5
CAPÍTULO IV	5
DE LA DISCIPLINA Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LAS Y LOS USUARIOS.	5
CAPÍTULO V	6
DE LOS MATERIALES DE CONSUMO.	6
CAPÍTULO VI	7
DE LOS MATERIALES Y EQUIPO	7
CAPÍTULO VII	7
DE LAS SANCIONES A LA PERSONA USUARIA.	7
TÍTULO III	7
CAPÍTULO VIII	7
DE LOS RESPONSABLES DE GRUPO Y PERSONAL ACADÉMICO.	7
CAPÍTULO IX	8
DE LAS ASISTENCIAS.	8
CAPÍTULO X	9
DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS.	9
TÍTULO V	10

CAPÍTULO XI
TRANSITORIOS

10

10



INTRODUCCIÓN

La Universidad de la Costa, para el mejor desarrollo de las funciones sustantivas, se rige por diferentes normativas.

El presente reglamento establece las obligaciones y derechos de todos los usuarios del taller de anatomía, con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento, conservación y uso del mobiliario y equipo. Lo anterior está en concordancia con el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, el Reglamento de Personal Académico y al Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad de la Costa.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el uso adecuado de las instalaciones del taller de anatomía.

ALCANCE

Aplica para todos los usuarios internos y externos que requieran hacer uso de las instalaciones.

RESPONSABLES

- Jefatura de Carrera.
- Responsable del taller de anatomía.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento rige la relación del usuario o usuaria con el taller de anatomía. Todo usuario o usuaria deberá leer estrictamente las disposiciones vigentes y su desconocimiento en ningún caso excusa su incumplimiento.

Artículo 2. Los usuarios o usuarias podrán acceder a todos los servicios que se ofrecen, respetando las estipulaciones del presente reglamento y las otras normas reglamentarias de la Universidad de la Costa (UNCOS).

Artículo 3. No se permite el consumo de alimentos dentro del taller, únicamente la introducción de botes de agua, los cuales deberán permanecer en sus mochilas.

Artículo 4. Mantener el orden y limpieza del taller, colocando los materiales utilizados en el lugar que le corresponda al finalizar su práctica o visita. Las soluciones utilizadas deberán colocarse en el área destinada para dicho fin.

Artículo 5. Todas las actividades se deben desarrollar bajo supervisión (profesor o profesora, personal técnico o prestadores/prestadoras de servicio social) y con previa autorización de la Jefatura de Carrera.

Artículo 6. Los usuarios o usuarias deberán actuar de tal forma que su comportamiento no altere ni interfiera con el trabajo de los demás. Está prohibido jugar, correr o hacer bromas que puedan causar lesiones o dañar a las personas usuarias o el material del taller.

CAPÍTULO II DEL HORARIO.

Artículo 7. Los horarios de servicio del taller de anatomía serán fijados por las autoridades académicas y responsables directos.

Artículo 8. Los horarios de las prácticas serán programados por el jefe o jefa de Carrera en coordinación con el o la responsable y el usuario o usuaria del taller de anatomía.

Artículo 9. Cuando exista necesidad de mantenimiento o por causas de fuerza mayor, el taller de anatomía podrá suspender sus servicios previo aviso a los usuarios, reprogramando las prácticas perdidas.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA

Artículo 10. El taller de anatomía prestará a las y os usuarios que lo requieran, los siguientes servicios:

- I. **Asesoría:** Es la información que se proporciona a los y las estudiantes de licenciatura sobre el funcionamiento, uso del mobiliario, equipo y materiales con que se cuenta, así como la orientación para facilitar el uso de los equipos con los que se cuenta.
- II. **Préstamo interno:** Se refiere al uso de materiales y equipo utilizados dentro del taller de anatomía, para las sesiones de prácticas académicas.

- III. **Préstamo externo:** Se trata del uso de mobiliario, equipo y materiales del taller fuera del mismo, pero dentro de las instalaciones de la Universidad de la Costa, previa solicitud.
- IV. **Prácticas Académicas:** Se refiere a las prácticas que se realicen como parte de los programas de las materias de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, siempre que así lo ameriten.
- V. **Servicio Diagnóstico:** Se trata del servicio, a través de realización de necropsia y/o pruebas diagnósticas disponibles, que se brinda al público en general, previa solicitud a la coordinación de promoción al desarrollo, en el cual la universidad ofrece atención a través de los profesores y técnicos académicos que forman parte de la plantilla de la Licenciatura en Medicina Veterinaria. Este servicio conlleva la cuota de recuperación autorizada por la Universidad, para dar cobertura al costo de los materiales empleados en el servicio ofrecido, y es aportada por el interesado.

TÍTULO II

CAPÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LAS Y LOS USUARIOS.

Artículo 11. El usuario o usuaria deberá asistir al taller de anatomía bajo horarios establecidos y programados.

Artículo 12. El o la estudiante deberá asistir a las asesorías en la hora programada por el o la responsable. Se podrá cancelar o reprogramar la asesoría hasta 36 horas antes y en caso de inasistencia justificada esta será cancelada definitivamente.

Artículo 13. Se permitirán retardos de cinco minutos para asistir a su asesoría o práctica, pasado este tiempo no se le permitirá la realización de la misma.

Artículo 14. La disciplina a observarse en el taller de anatomía es la siguiente:

- a) En todo momento, el usuario o usuaria deberá presentar una conducta apropiada dentro del taller, respetando el trabajo de sus compañeros y compañeras de grupo y del profesorado que en él estén laborando.
- b) Para la realización de la práctica, la o el usuario deberá portar en todo momento su credencial institucional.
- c) Todo el alumnado, prestadores de servicio social, médicos y profesores o profesoras; deberán portar el equipo de protección que requiera la práctica a realizar (bata, guantes, gafas de protección, cubrebocas, botas de plástico, mandil y/o overol).
- d) Hacer buen uso del mobiliario y equipo.
- e) Colocar la basura y el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI), se deberán seguir las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- f) Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del taller de anatomía.

- g) Los y las usuarias deberán guardar orden y silencio durante su estancia en el taller de anatomía.
- h) Queda prohibido el uso de teléfonos celulares, audífonos, gorras y lentes de sol, en el interior de las instalaciones. Si se requiere la toma de fotografías, deberá contar con la autorización previa de el o la responsable del taller de anatomía.
- i) La persona usuaria tiene la obligación de permanecer en el área de trabajo correspondiente a la realización de prácticas durante el tiempo asignado para el desarrollo de la misma y solamente podrá salir con la autorización directa de el o la responsable del taller o el profesor o profesora responsable del grupo.
- j) En cada sesión, el o la responsable del taller de anatomía y/o el profesor-investigador tienen la facultad de hacer una llamada de atención al usuario o usuaria por conducta inapropiada, mal manejo del mobiliario, equipo e instalaciones, de manera intencional; y en caso de reincidir, se sancionará según lo estipula el presente reglamento.
- k) Reportar inmediatamente a el o la responsable del taller, cualquier accidente o incidente sin importar la magnitud del mismo.
- l) Hacer uso adecuado del espacio específico para el almacenamiento y seguridad de mochilas y pertenencias de los usuarios.
- m) Una vez terminada la práctica, será responsabilidad de el o la usuaria y el profesor o profesora, dejar el mobiliario y equipo limpio, en orden y en las condiciones recibidas.

Artículo 15. El personal técnico académico y/o prestadores y prestadoras de servicio social, asistirán en el desarrollo de las prácticas académicas siempre y cuando así lo haya solicitado previamente el o la responsable de la práctica y estos no tengan designada alguna otra actividad por parte de el o la responsable del taller de anatomía.

CAPÍTULO V DE LOS MATERIALES DE CONSUMO.

Artículo 16. La persona responsable del taller solo proporcionará el material de consumo existente y necesario al profesor o profesora responsable de la práctica, previa autorización de la Jefatura de Carrera.

Artículo 17. En el caso de que el taller no cuente con algún material necesario para la o las prácticas, será obligación del usuario o usuaria traerlo consigo.

Artículo 18. Quedará a consideración de el o la responsable y del profesor o la profesora, la reposición del material de consumo que se le fue proporcionado.

Artículo 19. Los alumnos tienen estrictamente prohibido tomar consumibles que pertenezcan al taller sin previa autorización.

CAPÍTULO VI DE LOS MATERIALES Y EQUIPO.

Artículo 20. El usuario deberá abstenerse de rayar, marcar, mutilar y maltratar el mobiliario, equipo y/o materiales. En caso de hacerlo, asumirá la responsabilidad de su reparación, y dependiendo de la gravedad del daño podrá ser acreedor de la sanción correspondiente, si así lo determina la autoridad facultada.

Artículo 21. En caso de que algún equipo, mobiliario o material presente algún desperfecto o mal funcionamiento, el usuario o usuaria deberá reportarlo inmediatamente a el o la responsable del taller al inicio de la práctica; de no hacerlo, el usuario o usuaria o el grupo asumirá la responsabilidad de su reparación.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LA PERSONA USUARIA.

Artículo 22. La persona usuaria, se hará acreedora a una llamada de atención por parte del profesor/profesora responsable de la práctica o de el o la responsable del taller, por conducta inapropiada, mal manejo del mobiliario equipo, instalaciones y materiales de manera intencional, .

Artículo 23. De reincidir en faltas se reportará a Vicerrectoría Académica. Dicho caso deberá ser evaluado por las autoridades competentes y se sujetará a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

Artículo 24. De acuerdo con lo estipulado en los Artículos 20, 21, 22 y 23 del presente reglamento y lo establecido en Artículo 39 Fracc. IX del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, el usuario o usuaria será responsable de la reposición o reparación total o parcial del equipo y/o mobiliario dañado.

Artículo 25. Para aquellos usuarios que adeuden material o equipo, se les otorgará el plazo de un mes para su reposición o reparación, contados a partir de la fecha establecida para la entrega que estipula el Artículo 21 de este reglamento . Si en este lapso no cubre el total de sus adeudos, se les suspenderá el derecho de asistir a las sesiones de prácticas siguientes, y en caso de ser estudiante, no se podrá inscribir en el próximo semestre, hasta que cubra el total de su adeudo.

TÍTULO III

CAPÍTULO VIII DE LOS RESPONSABLES DE GRUPO Y PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 26. Deberá cumplir y hacer cumplir cada uno de los artículos que establece este Reglamento.

Artículo 27. Tiene la obligación de dar instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 28. Deberá conocer la ubicación y el funcionamiento del equipo y mobiliario a utilizar, de lo contrario solicitará asesoramiento al encargado del taller de anatomía.

Artículo 29. Deberá asistir al taller de anatomía bajo horarios planeados y establecidos con al menos 72 horas de anticipación.

Artículo 30. Una vez terminada la práctica, se cerciorará que los usuarios dejen el equipo, mobiliario y área de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y orden de acuerdo al formato de préstamo de material y equipo.

Artículo 31. No introducir alimentos, ni bebidas y colocar la basura o el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar RPBI se deberán seguir las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

Artículo 32. El profesor o profesora deberá usar vestimenta adecuada, acorde a las actividades a realizar.

Artículo 33. Reportar inmediatamente, a el o la responsable del taller, cualquier accidente o incidente, sin importar la magnitud del mismo.

CAPÍTULO IX DE LAS ASISTENCIAS.

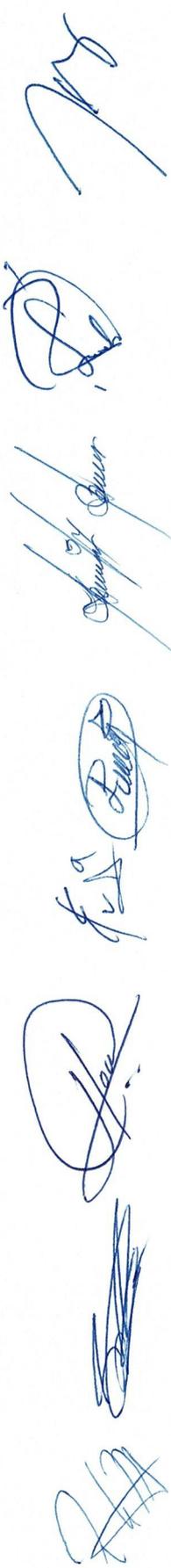
Artículo 34. Los alumnos o alumnas que no asistan a las prácticas programadas, tendrán la inasistencia correspondiente en las clases cuyo horario corresponda al tiempo utilizado en el desarrollo de las prácticas y no tendrán opción de reprogramación de éstas.

Artículo 35. El o la responsable de la práctica tiene el compromiso de atender las necesidades académicas de su grupo en cada sesión de práctica.

Artículo 36. El o la responsable de la práctica deberá respetar el horario y la fecha programada para su práctica, fomentando en el estudiante la puntualidad y disciplina.

Artículo 37. En caso de tener que reprogramar prácticas, el o la responsable de la práctica, deberá notificarlo a la persona responsable del taller con previa anticipación y visto bueno de la Jefatura de Carrera, respetando los horarios de trabajo y actividades ya programadas para el semestre en turno.

Artículo 38. Durante toda la sesión de práctica (incluso si se requiere más tiempo del estipulado), el o la responsable de la práctica deberá permanecer en el taller. Cualquier incidente ocasionado por su ausencia injustificada será su responsabilidad y se notificará a las autoridades académicas.



CAPÍTULO X DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS.

Artículo 39. Una vez que se le haya asignado al profesor o profesora, una o más materias que incluyan prácticas en el taller de anatomía deberá comunicarse con él o la responsable del taller para que este le notifique de las existencias de material, mobiliario y equipo con el que se cuenta.

Artículo 40. En caso de que no se cuente con el material y equipo, el profesor o profesora deberá notificarlo por escrito a el o la responsable del taller, a través del formato que corresponda, con el fin de llevar a cabo los trámites correspondientes para su adquisición, siempre que sea posible.

Artículo 41. El profesorado deberá hacer llegar a el o la responsable del taller, con al menos cinco días de anticipación, lo siguiente:

- a) Calendario de prácticas para el semestre correspondiente, el cual deberá incluir nombre de la práctica, hora, fecha y total de estudiantes contemplados para asistir.
- b) Solicitud de prácticas con previa autorización de la Jefatura de Carrera.
- c) Práctica a realizar en el formato correspondiente, el cual incluye: introducción, objetivos, materiales a utilizar, metodología, instrucciones para el manejo del material biológico y bibliografía.
- d) Listado de la cantidad de material y equipo a utilizar en cada práctica.
- e) En caso de que dos o más profesores soliciten el uso del taller en la misma fecha y horario, se dará prioridad a la primera solicitud recibida, y los demás se reagendarán en otra fecha u horario disponibles.
- f) En el caso de las prácticas de necropsia, las cuales no pueden ser programadas, se podrán realizar siempre y cuando exista la disponibilidad del espacio y se cuente con el Visto Bueno de la Jefatura de Carrera y la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 42. Para cada sesión práctica, se deberá llenar un formato de préstamo interno (vale de material y equipo) tres días previos a la práctica, para facilitar el material solicitado al momento de la práctica. Este formato será proporcionado por el o la responsable del taller, y también servirá para estructurar los informes de actividades del taller de anatomía y equipos utilizados y/o destruidos.

Artículo 43. Por cada práctica realizada, el profesorado será el responsable del registro de sus alumnos en la libreta de evidencia de asistencia del taller.

Artículo 44. Previo a la práctica, el profesor o profesora deberá cerciorarse de las condiciones en las que se encuentre el equipo que necesitará durante su sesión de práctica de acuerdo con los criterios del formato de entrega-recepción de material y equipo.

Artículo 45. El profesorado vigilará que el estudiantado haga buen uso del material y equipo con el que estén trabajando y aplicará las sanciones contempladas en este reglamento.

Artículo 46. El profesor o profesora deberá notificar a la persona responsable del taller cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo o mobiliario con que estén trabajando, durante el transcurso de su práctica o bien una vez concluida la misma; de no hacerlo así, se responsabilizará de la reparación del equipo dañado.

Artículo 47. El profesor o profesora deberá entregar el mobiliario y equipo limpio, seco, completo y en buen estado de acuerdo con los criterios del formato de entrega-recepción de material y equipo.

TÍTULO IV
CAPÍTULO XI
DE LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO OFRECIDOS POR EL TALLER DE ANATOMÍA.

Artículo 48. El solicitante del servicio deberá dirigir una solicitud al rector o rectora de la institución con atención a la Jefatura de Carrera de la Licenciatura en Medicina Veterinaria, quién designará a un profesor o profesora para brindar atención a la solicitud y ofrecer el servicio, siempre y cuando se cuente con el material, equipo y mobiliario necesario.

Artículo 49. El costo del servicio diagnóstico será cubierto por el o la solicitante, una vez autorizada su solicitud, sin excepción alguna, ajustado al tabulador autorizado por las autoridades de la Universidad de la Costa.

Artículo 50. En el caso de servicio de necropsia, el solicitante firmará un formato de entrega del espécimen, en donde se especificará si los restos serán devueltos al propietario o no, asumiendo que la devolución de los mismos puede provocar limitaciones en el diagnóstico.

Artículo 51. Para el ingreso del espécimen al servicio de necropsia, el traslado correrá por cuenta del solicitante y se requiere la autorización de la Vicerrectoría Académica y el Visto Bueno de la Vicerrectoría de Administración, a través del formato de control destinado para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Queda prohibida la entrada, permanencia y uso de las instalaciones a personas no autorizadas.

SEGUNDO. Solo se autorizará el acceso al taller de anatomía en días no hábiles, en el caso de contar con la autorización de la Jefatura de Carrera y la Vice-Rectoría Académica, dando previo aviso a la Vicerrectoría de Administración.

TERCERO. Cuando el responsable del taller de anatomía se enfrente a situaciones no previstas en el presente reglamento deberá informar a la Jefatura de Carrera para encontrar una solución.

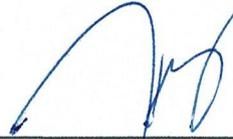
CUARTO. El responsable del taller de anatomía establecerá, junto con las autoridades de la Universidad, los mecanismos idóneos para garantizar el uso adecuado de sus instalaciones.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica y la Jefatura de Carrera.

SEXTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las autoridades competentes.



M.T.A.M. Jorge Carmen Flores Juan
Vice-Rector Académico



L.C.E. Rafael Villagómez Macías
Vice-Rector de Administración



Dra. María Dolores Pérez Lainez
Jefa de Carrera de Ingeniería en Agroindustrias



M.C. Sandra Elena Montaña García
Jefa de la Carrera de Licenciatura en Medicina
Veterinaria



M.C.S. Rosario Guevara Santillán
Jefa de Carrera de la Licenciatura en Enfermería



M.E.D. Víctor Hugo Castillejos Reyes
Jefe de la Carrera de Ingeniería en Diseño



Dra. Eliane Guevara López
Profesora-Investigadora Asociada "B"



M.E. Dulce Carrillo Méndez
Profesora-Investigadora Asociada "C"

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Académico de la Universidad de la Costa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, para su publicación en la página web oficial de la Universidad de la Costa.